

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido, y pendiente solicitud de entrega de títulos. Queda para proveer.

Palmira (V), 19 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2018-386
AUTO SUSTANCIACION No. 1260**

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

En cuanto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, una vez en firme el presente auto, se procederá a verificar si existen depósitos judiciales a nombre de los demandados, YAMILE PERLAZA y WILSON HINESTROZA GRUESO.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, pase a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de octubre de 2021

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28cbf975e05f4fafdc84c35397124a57116fdc921689609498561e4240fe302**

Documento generado en 26/10/2021 07:17:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>